



PROYECTO DE LEY

PREVENCIÓN DEL DESPERDICIO DE ALIMENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir el desperdicio de alimentos, en pos de fomentar la seguridad alimentaria; entendida esta como la disponibilidad de los alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos.

La presente se entenderá complementaria de las leyes N° 1.854 gestión integral de los residuos y N° 1.687 Educación Ambiental.

Artículo 2°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

a. Alimento: cualquier sustancia o mezcla de sustancias naturales o elaboradas, que ingeridas proporcionen al organismo elementos para su nutrición. La designación “alimento” incluye además las sustancias o mezclas de sustancias que se ingieren por hábito, costumbres, o como coadyuvantes, que tengan o no valor nutritivo.

b. Alimento excedente: cualquier alimento que no se puede vender, pero aún puede consumirse.

c. Pérdida o Desperdicio de Alimentos: La pérdida y el desperdicio de alimentos hacen referencia a su merma en las etapas sucesivas de la cadena de suministro de alimentos destinados al consumo humano. La disminución puede ser accidental o intencional pero, en última instancia, conduce a una menor disponibilidad de alimentos para todos. Cuando los alimentos se pierden o estropean antes de llegar a su fase de producto final o a la venta minorista, se entiende como pérdida de alimentos.

d. Destrucción de Alimentos: Es el evento donde una persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera desecha, bota a la basura, arroja a los vertederos, incinera, despedaza o deja a descomposición, un alimento catalogado como pérdida o desperdicio a pesar de encontrarse en condiciones fitosanitarias para el consumo humano o para la reutilización en otros procedimientos.

e. Bancos de Alimentos: organizaciones sin fines de lucro que contribuyen a reducir el hambre y la desnutrición de la población. Gestionan donaciones de alimentos y las entregan a los sectores más vulnerables. Funcionan como puente entre la industria alimenticia y los comedores o instituciones que reciben ayuda. Solicitan la donación de alimentos aptos para el consumo humano y los almacenan, clasifican y distribuyen entre organizaciones comunitarias.



Artículo 3°.- Acciones de Prevención del Desperdicio Alimentario. Las acciones de prevención del desperdicio de alimentos serán implementadas de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a. Reducción del desperdicio de alimentos;
- b. Donación para el consumo humano;
- c. Utilización para la alimentación animal;
- d. Uso como abono para la agricultura y/o valoración energética.

Artículo 4°.- Sujetos obligados. Son sujetos obligados por la presente ley las organizaciones comerciales que comercialicen productos alimenticios.

Artículo 5°.- Objetos comprendidos. Son objetos comprendidos por la presente todos aquellos productos alimenticios que, no obstante haber perdido su valor comercial debido a circunstancias como mal embalaje, envases dañados o defectuosos, mala rotulación o proximidad del vencimiento, se encuentran aptos para el consumo o uso humano, la alimentación animal o el uso como abono para la agricultura o la valoración energética.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a. Coordinar iniciativas para elaborar manuales de buenas prácticas de utilización de los alimentos, para evitar el desperdicio;
- b. Incentivar proyectos y estudios innovadores destinados a la utilización de los excedentes alimentarios y facilitar transferencia de tecnologías para la transformación de los alimentos para usos diferentes al consumo humano;
- c. Crear un Registro de Entidades Autorizadas para la Donación de Alimentos, en el que se inscriban los Bancos de Alimentos, las organizaciones no gubernamentales y toda otra entidad que funcione como intermediaria para la donación de productos alimenticios;
- d. Fomentar vínculos con bancos de alimentos y suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales;
- e. Formular propuestas para promover el trabajo en red y la suma de las iniciativas promovidas por entidades públicas y privadas que distribuyen alimentos a los más necesitados sobre una base territorial.



f. Promover información y sensibilización para la donación y la recuperación de excedentes de alimentos, así como para la promoción y el conocimiento de las herramientas en relación con las donaciones.

g. Desarrollar y capacitar en procesos y estrategias de conservación de los productos de la cosecha, en particular de la agricultura a pequeña escala, destinados al autoconsumo o para la venta; teniendo en consideración formas de uso y consumo no tradicionales de los productos.

h. Promover el desarrollo y facilitar el acceso a equipamiento y nuevas tecnologías/innovación, que contribuyan a reducir las pérdidas de alimentos en todas las etapas de la cadena.

i. Toda otra acción destinada a incrementar la cantidad y calidad de alimentos donados en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO III

ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Artículo 8°.- Prohibición de desecho de productos alimenticios aptos para el consumo humano. Sin perjuicio de las normas relativas a la seguridad sanitaria de los alimentos, queda prohibido destruir o inutilizar para el consumo o el aprovechamiento los productos alimentarios que no fueron vendidos y aún pueden ser consumidos.

Artículo 9°.- Donación de Alimentos. Podrán ser objeto de donación para el consumo humano, todos aquellos productos alimenticios que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino, para el tipo de producto correspondiente. En caso contrario, deberán ser destinados para fines de alimentación animal, o para el uso como abono para la agricultura y/o valoración energética.

Artículo 10°.- Proceso de Donación de Alimentos. Las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán entregar todo alimento que haya dejado de tener posibilidad de comercialización y se pueda aprovechar para consumo humano, sin costo alguno, a los Bancos de Alimentos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades registradas.

Artículo 11°.- Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el artículo precedente, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa.

Artículo 12° Distribución de los Productos Donados. Los productos donados deberán ser distribuidos con la celeridad necesaria a los efectos de impedir la descomposición o



vencimiento de los alimentos y de paliar las necesidades de los destinatarios en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES

Artículo 13°.- Sistema de Control. Los establecimientos donantes de alimentos deberán llevar un sistema de control que especifique:

- a. Fecha y descripción de los alimentos donados;
- b. Donatario o intermediario al que fueren entregados los productos;
- c. Firma de la autoridad receptora.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14°.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, dispondrá en la reglamentación de la presente las previsiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, las que podrán integrarse con los siguientes recursos:

- a. Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General a la Autoridad de Aplicación;
- b. Todo otro ingreso que derive de la gestión de la Autoridad de Aplicación;
- c. Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d. Los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e. Los recursos que fijen leyes especiales;
- f. Los recursos no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores.

Artículo 15°.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada al ciento ochenta (180) días luego de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) entre otros, subrayaron la necesidad crítica de mayor financiación que impulse los esfuerzos para reducir a la mitad las pérdidas y desperdicios de alimentos per cápita y alcanzar las metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030, durante el evento regional para levantar la conciencia sobre el tema. (<https://www.fao.org>)

FAO estima que en América Latina se pierden un 11,6% de los alimentos. En tanto, PNUMA calcula en un 19 % el desperdicio de alimentos que se produce a nivel global en el ámbito del comercio minorista, los servicios de comidas o los hogares.

En cifras netas, la región genera más de 130 millones de toneladas de residuos orgánicos para disposición final. Paradójicamente, al mismo tiempo, las cifras del Informe de El Estado Mundial de la Seguridad Alimentaria y Nutricional 2024 (SOFI) dan cuenta de que 41 millones de personas sufrieron hambre en la región y 187,6 millones de personas (28,2% de la población) padecieron inseguridad alimentaria moderada o grave.

Mario Lubetkin, Subdirector General y Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe detalló que “las inversiones que reducen la pérdida y desperdicio de alimentos no solo mejoran la seguridad alimentaria, sino que también contribuyen a la reducción de emisiones, y garantizan la disponibilidad de alimentos nutritivos, suficientes y sostenibles. La reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos requiere de la creación y fortalecimiento de capacidades y soluciones innovadoras que transformen nuestros sistemas agroalimentarios, especialmente en un contexto de hambre, malnutrición y amenazas climáticas”.

El pasado noviembre de 2024, en el marco de la Comisión de MERCOSUR, se realizó una reunión de trabajo en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, donde la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) fue invitada para tratar la cuestión de la alimentación para el desarrollo. En el mismo legisladores del arco político y una delegación de la Secretaría Técnica del Frente Parlamentario Contra el Hambre, respaldada también por la Cooperación Española coincidieron en resaltar la necesidad de seguir trabajando de manera conjunta con diferentes actores, como las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, la academia, la cooperación española y las autoridades nacionales de todos los sectores con el fin de implementar políticas públicas eficaces que promuevan el crecimiento y el desarrollo



a través de la alimentación prevenir el desperdicio de alimentos, en pos de fomentar la seguridad alimentaria; entendida esta como la disponibilidad de los alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico.

La problemática del hambre es un flagelo creciente contra el que debemos luchar. Existen muchas causas por las cuales las personas sufren hambre y, a menudo, están interconectadas. Una de ellas es el desperdicio de alimentos. En la actualidad, se producen 4000 millones de toneladas de alimentos en el mundo de las cuales sólo dos tercios del total llega a consumirse. Cada año, se tiran a la basura millones de toneladas de comida en buen estado. Este desperdicio de alimentos refleja una oportunidad perdida en la pugna por mejorar la seguridad alimentaria, en un contexto en que, anualmente, los alimentos que son producidos pero no consumidos, aglutinan un volumen de agua equivalente al flujo del agua del río Volga, en Rusia. Producir estos alimentos también libera un aproximado de 3.3 mil millones de toneladas de gases de efecto invernadero.

El presente proyecto tiene como objetivo evitar el despilfarro y sus consecuencias de diversa índole. Para ello, busca establecer medidas para reducir las pérdidas o desperdicios de alimentos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. La reducción de desperdicio de alimentos implica sensibilización, formación, movilización y responsabilidad para realizar un manejo adecuado de los alimentos, priorizando como destino final el consumo humano, promoviendo una vida digna para todos los habitantes.

El último Informe en la región cuantifica el impacto de las pérdidas y desperdicios de alimentos en supermercados y autoservicios de Argentina. (<https://publications.iadb.org/es/desperdicio-de-alimentos-en-supermercados-y-autoservicios-de-argentina-causas-y-estimaciones>)

Indica a partir de una demanda del propio sector minorista local y su objetivo fue cuantificar el impacto de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el canal de supermercados y autoservicios de Argentina.

Dentro de los resultados se identificó que en 2019, el segmento de autoservicios y supermercados tuvo, sobre el total de ventas, un 4,76% promedio de merma operativa equivalente a unas 123.434 toneladas (año 2019) y a un impacto económico de \$ 26.130 millones de pesos argentinos (año 2019). Esta cifra indica que, por cada 100 pesos vendidos por este segmento, se dejaron de recibir 4,76 pesos como consecuencia de este fenómeno.

Entre las principales causas que generaron la merma operativa se encuentran: Devoluciones 20,2%, No clasificadas 15,4%, Desperdicios 6,5%, Vencimiento 4,3%, Rotura/Avería 3,0% y Robo identificado 0,1%.

Esta publicación incorpora una metodología de fácil escalamiento y se considera un hito más en esta articulación pública privada para reducir las PDA en la región.



Se calcula que esta medición, pasado un año del gobierno del Presidente Milei, se triplico atento la caída profunda del consumo.

La caída de la actividad económica también afectó la cantidad de trabajadores/as registrados/as en unidades productivas. Desde noviembre de 2023 hasta agosto de 2024, se perdieron más de 261 mil puestos: de 9.857.173 a 9.596.156 según los datos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

El efecto ha sido heterogéneo. Desde que asumió Milei hasta agosto, los únicos sectores de la economía que generaron puestos de trabajo son el agro (+9.918), la minería (+754) y la pesca (+586). Pero estuvieron muy lejos de compensar lo sucedido en el resto de los sectores: construcción perdió 66.00 puestos y la industria manufacturera 29.600 puestos.

El poder adquisitivo de los salarios sufrió una fuerte caída en diciembre con la aceleración inflacionaria. A partir de allí, el comportamiento se fragmenta: mientras que los registrados privados lograron recuperar parte de lo de perdido (se ubican 1,5% por debajo del poder adquisitivo de noviembre 2023), los públicos y los no registrados se estancaron, registrando una pérdida a septiembre de 16,1% y 20,1% respectivamente respecto del inicio del gobierno. El promedio ponderado de los salarios medido por el INDEC arroja un descenso del poder de compra de 9,6%.

Sin embargo, el indicador de salarios no permite medir la pérdida de puestos de trabajo. Si analizamos la masa salarial real de los trabajadores registrados privados (salario ajustado por cantidad de trabajadores), el nivel respecto a noviembre de 2023 exhibe una caída de 3,7%. (<https://centrocepa.com.ar/informes/592-el-primer-anio-de-gestion-de-milei-en-datos>)

En los supermercados, si bien los productos cercanos a su fecha de caducidad muchas veces son exhibidos en los mejores lugares, en los pasillos de mayor circulación y en los mostradores de refrigeración más cercanos a la gente, muchas veces, a pesar de las políticas de conservación de los alimentos, los productos alimenticios son dados de baja aún cuando cumplen con las normas sanitarias y nutricionales adecuadas.

Los alimentos que sufren alteraciones en el envasado o pierden características que los hacen atractivos son considerados como residuos o desechos, aún siendo aptos para el consumo humano. Enormes cantidades de comida preparada son arrojadas a la basura porque no se comercializan.

Las pérdidas y desperdicios de alimentos dependen en gran medida de las condiciones específicas y de la situación local de cada país y cultura. Sin embargo, es fundamental que todos los actores tengan conciencia y lleven adelante comportamientos que eviten el desperdicio alimentario.

Cabe destacar que el desperdicio de alimentos produce un impacto negativo en el ambiente, como se mencionó anteriormente, debido a la utilización de agua, tierra, energía y otros recursos naturales para producir alimentos que nadie consumirá.

Último cambio: 27/2/2025 14:58:00 - Cantidad de caracteres: 15588 - Cantidad de palabras: 2764



Las acciones para prevenir el desperdicio son, asimismo, sostenibles, ya que colaboran con la reducción de residuos de alimentos. Es necesario respetar el orden de prioridad establecido: reducción del desperdicio de alimentos, donación para el consumo humano, utilización para la alimentación animal, uso como abono para la agricultura y/o valoración energética.

Una de las medidas sugeridas para fomentar la seguridad alimentaria de aquellos productos aptos para el consumo humano es el establecimiento de un sistema de control para la donación de alimentos, que especifique la fecha y descripción de los mismos, con el objeto de minimizar riesgos.

La pérdida de alimentos puede ser accidental o intencional pero, en última instancia, conduce a una menor disponibilidad de alimentos para la población. Por ello, enfatizando el derecho a la alimentación, la lucha contra el desperdicio concierne a todos y cada uno de los habitantes.

Finalizando, La Ley N° 27.454 fue sancionada por el Congreso de la Nación el 10 de octubre de 2018. El Decreto 246/2019 reglamentó la ley, es decir, la ciudad en la cual más desperdicio de alimentos emite, lleva un retraso de 6 años en legislar en el tema, toda vez, que adhirió a su similar nacional.

Por los motivos expuestos a mis colegas pido acompañen el presente proyecto de ley.